

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: José Ricaurte Narváez Barrios

Ddo: Marisela Mosquera Rosero

Rdo: 2020-00337-00

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte interesada subsano dentro del término concedido . Sírvase Proveer.

Palmira, 21 de Diciembre de 2020

YOSMAN NORBEY HENAO

Secretario (E)

INTERLOCUTORIO N° 1178

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), Diciembre veintiuno (21) de dos mil

Veinte (2020)

Subsanada en debida forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil y encontrando que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83 84 y 368 del C.G.P.; por tal razón, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor JOSE RICAURTE NARVAEZ BARRIOS a través de apoderada judicial en contra de la señora MARISELA MOSQUERA ROSERO.

SEGUNDO: TRAMITESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal a la parte demandada de este auto, para el efecto remítase copia de esta providencia a la parte demandada y a cargo de la parte demandante - inciso final Art.6º. del D. L. 806 de 04 de junio de 2020- y se le corre traslado de la demanda por el término de 20 días. - artículo 369 C.G.P.

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: José Ricaurte Narváez Barrios
Ddo: Marisela Mosquera Rosero
Rdo: 2020-00337-00

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico

NOTIFÍQUESE
La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 22/ 12/ /2020

El secretario,

YOSMAN NORBEY HENAO.